

DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Resd. suspensión repro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8AQ3V-9ES0F-DLJ7C Fecha de emisión: 17 de julio de 2019 a las 9:06:20 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz .Firmado 16/07/2019 14:28	ESTADO FIRMADO 16/07/2019 14:28



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76917 8AQ3V-9ES0F-DLJ7C-4D3AE971F69FCFCC03B345671C285B59D7520) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>



ACUERDO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 11/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE RENTING Y PAGO POR COPIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IMPRESIÓN Y REPROGRAFÍA DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

La Institución del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentra tramitando el expediente de contratación arriba señalado.

Tras la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de julio de 2019, en la que se dio lectura del informe sobre aspectos objetivos sujetos a valoración posterior del Sistema de Impresión y Reprografía de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, elaborado por el Departamento de Informática de la Institución, la Mesa de Contratación propone la suspensión provisional del procedimiento para el adecuado estudio y consideración del mencionado informe.

Considerando todo cuanto antecede, por medio de la presente

RESUELVO

Suspender provisionalmente el procedimiento de contratación, en tanto se estudia el informe técnico presentado por el Departamento de Informática.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 16 de julio de 2019

El Defensor del Pueblo Andaluz, en funciones.

Fdo. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada